

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 20210015200
PROCESO	Ejecutivo singular de menor cuantía
DEMANDANTE	COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES COONATRA NIT 890905005-0
DEMANDADO	ANDRES ARTURO ESPINOSA MEDINA C.C. 71.672.135 y otros
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES COONATRA con NIT 890905005-0 en contra de ANDRES ARTURO ESPINOSA MEDINA con C.C. 71.672.135, en su calidad de suscriptor de los pagarés objeto de la presente demanda ejecutiva y de heredero de CARLOS EFRÉN ESPINOSA MESA; MARTHA LILIANA ESPINOSA MEDINA con C.C. 43.535.548, en su calidad de heredera de CARLOS EFRÉN ESPINOSA MESA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS EFRÉN ESPINOSA MESA por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$25.601.707), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 3, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 24 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$25.837.725), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 8139, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 2

de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- c. Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$24.086.804), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 799, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería a la abogada TATIANA ARANGO OLARTE con T.P. 186.090 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante en ellos términos de poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00152
Libra mandamiento ejecutivo

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087c8993db366114daa52b2f6d7be8746b85fbfff2119df975ae292bdfb86556**
Documento generado en 15/07/2021 04:45:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co